



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° VJ-VPRE-SA-003-2015

INFORME DE VERIFICACION, EVALUACIÓN DEFINITIVO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

La Agencia Nacional de Infraestructura da a conocer a los Proponentes del Proceso de Selección No **VJ-VPRE-SA-003-2015**, el informe de verificación, evaluación y respuesta a las observaciones, así:

1. OBJETO DEL PROCESO

“CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL, FIREWALL, QUE FUNCIONE EN ALTA DISPONIBILIDAD CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.”

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con las manifestaciones de interés recibidas dentro del término indicado en el Pliego de Condiciones y la fecha máxima establecida para presentar ofertas, se realizó Audiencia de Cierre el tres (03) de Junio de 2015, a las 10:00 a.m., recibándose las siguientes propuestas:

No	NOMBRE PROPONENTE
1	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A STS S.A
2	DITECH S.A.S
3	MNEMO COLOMBIA S.A.S

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

CRITERIOS DE PONDERACION	
Evaluación Económica	700 puntos
Factor de Calidad	200 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Total	1000 puntos

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El día 10 de Junio de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el SECOP informe de evaluación en el que se indicó que la calificación del proponente MNEMO COLOMBIA S.A.S se encontraba pendiente a que se recibiera respuesta a la solicitud de subsane efectuada por la Agencia y publicada el mismo día en el SECOP.

Habida cuenta que el proponente MNEMO COLOMBIA S.A.S dio respuesta, anexando vía correo electrónico y bajo radicado en la entidad 2015-409-034785-2 del 12 de Junio de 2015, la documentación solicitada por el Comité Evaluador, la Agencia se permite publicar nuevamente informe de evaluación en el que se procede a la asignación de puntaje a este oferente y se da respuesta a las observaciones presentadas.

5. RESUMEN DEL INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACION

5.1. VERIFICACIÓN JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA

EVALUACION JURIDICA

➤ PROPONENTE No. 1 SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A STS S.A

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ PROPONENTE No. 2 DITECH S.A.S

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ PROPONENTE No. 3 MNEMO COLOMBIA S.A.S

- En lo que respecta a la carta de presentación de la propuesta, a través de correo electrónico y radicado ANI 2015-409-034785-2 del 12 de junio de 2015, allega la misma en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones y el informe de evaluación publicado en el SECOP el día 10 de Junio de 2015.
- Así mismo, a través de correo electrónico y del mencionado radicado ANI, el proponente allega póliza de garantía de seriedad de la oferta en la que se amplía la vigencia de la misma, quedando con una vigencia del 03 de junio de 2015 al 03 de septiembre de 2015, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral 2.3.7.

De conformidad a lo anterior, el proponente cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

	Nombre Proponente	VERIFICACIÓN JURIDICA
1	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A STS S.A	HABIL
2	DITECH S.A.S	HABIL
3	MNEMO COLOMBIA S.A.S	HABIL

EVALUACION TECNICA

➤ **PROPONENTE No. 1 SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A STS S.A**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 2 DITECH S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 3 MNEMO COLOMBIA S.A.S**

El proponente, a través de correo electrónico y radicado ANI 2015-409-034785-2 del 12 de junio de 2015, allega Certificación de la Contraloría General de la Republica del contrato 387/2012, cuyo objeto es “Contratar la prestación de seguridad gestionada en centro de operaciones de seguridad, incluyendo diseño de red para protección de los activos perimetrales, implementación y operación de infraestructura de seguridad perimetral, implementación y operación de herramientas de recolección, almacenamiento y correlación de eventos de seguridad, implementación de los procedimientos y metodología para la operación del SOC, monitoreo de seguridad y atención de incidentes de seguridad, análisis del vulnerabilidad y pruebas de intrusión sobre la infraestructura de red”.

En dicha certificación se aclara que el valor correspondiente a los servicios de “Proveeduría e implementación de infraestructura de seguridad perimetral” corresponde a la suma de \$638.732.930,40. De igual forma en la mencionada certificación se aclara la fecha de inicio y terminación del aludido contrato, el cual fue ejecutado del 25 de julio al 31 de diciembre de 2012.

De conformidad a lo anterior, el proponente cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación técnica de **HÁBIL**.

	Nombre Proponente	VERIFICACIÓN TECNICA
1	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A STS S.A	HABIL
2	DITECH S.A.S	HABIL
3	MNEMO COLOMBIA S.A.S	HABIL

EVALUACION FINANCIERA

➤ **PROPONENTE No. 1 SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A STS S.A**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 2 DITECH S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 3 MNEMO COLOMBIA S.A.S**

Cumple con todos los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia el proponente obtiene calificación financiera de **HÁBIL**.

	Nombre Proponente	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A STS S.A	HABIL
2	DITECH S.A.S	HABIL
3	MNEMO COLOMBIA S.A.S	HABIL

RESUMEN EVALUACIÓN JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA

	Nombre Proponente	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A STS S.A	HABIL	HABIL	HABIL
2	DITECH S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL
3	MNEMO COLOMBIA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL

5.2. PONDERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

A continuación se presenta el orden de elegibilidad de las propuestas en consideración a los puntajes asignados:

	Nombre Proponente	EVALUACIÓN ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD OFRECIMIENTOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A STS S.A	699,79	200	100	999,79
2	DITECH S.A.S	699,53	200	100	999,53
3	MNEMO COLOMBIA S.A.S	699,74	200	100	999,74

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS

➤ PROPONENTE No. 1 SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A STS S.A

El proponente, a través de correo electrónico de fecha 16 de junio de 2015, presento las siguientes observaciones:


CORE-1047-15

Bogotá, 16 de Junio de 2015

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Ciudad

REFERENCIA: OBSERVACIONES A LAS RESPUESTA DE INFORME DE EVALUACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-003-2015

Teniendo en cuenta el Informe de Evaluación publicado el día 10 de junio de 2015, por su entidad, sobre el proceso en referencia, y acogidos a los principios de Igualdad, Transparencia y Objetividad, a continuación nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. PROPONENTE DITECH S.A.S

Con relación a los Requerimientos hechos por la Entidad

Señala el Pliego de Condiciones en el anexo 13 Técnico:

"CONDICIONES MINIMAS GENERALES:

Los oferentes deben adjuntar a la oferta, dos de las tres certificaciones siguientes:

- Certificación del fabricante Fortinet NS4, con fecha superior o igual a 1 junio de 2013.**
- Certificación del fabricante Fortinet NS5, con fecha superior o igual a 1 junio de 2013.**

Ave. 8ª Biv. No 23N-100 Of 309
Centro Empresarial CNPichape
Café
Tel: (572) 4854811 - Fax 4854708

Calle 122 No. 7-07 Oficina 402
Bogotá D.C.
Tel: (572) 611 6194/20
Fax: (571) 6134630

Cva. 424 No. 1-05 Oficina 502
Edificio Caja Social
Medellín
Tel (574) 6043394 / 6040417

Nit. 833.585.521-5
 e-mail: servicios@sts.com.co

 CORE-1047-15

Certificación del fabricante Fortinet FCSNA, con fecha superior o igual a 1 junio de 2013.

Un solo experto en Fortinet puede cumplir con las dos certificaciones o su defecto pueden ser dos expertos diferentes.

Observación 1: Conforme a lo señalado en el Pliego, es claro que el requisito de fondo en el numeral del Anexo 13 – Técnico, referente a las “CONDICIONES MINIMAS GENERALES, es la de asegurar que los oferentes cuentan con el personal calificado mínimo requerido para la ejecución del objeto del contrato. Así pues, se exigen unas certificaciones mínimas que eran necesarios adjuntar al momento de la presentación de la Oferta.

En las respuestas a la evaluación de ofertas la entidad manifiesta que la firma **DITECH S.A.S**, no anexo las certificaciones a la propuesta.

En este sentido y considerando que dichas certificaciones no fueron presentadas con la propuesta inicial, cualquier adición de las mismas en fecha posterior se constituye a simple vista en una **COMPLEMENTACIÓN, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN** de la misma, lo cual configura de tajo una **CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

La adición de certificaciones no puede ser aceptada, pues se estaría generando la oportunidad de complementar la oferta y así subsanar un requisito de fondo que no es susceptible de ser subsanado.

Por la razón anteriormente expuesta, **solicitamos descalificar técnicamente la oferta de DITECH S.A.S** conforme que los proponentes **no podrán completar, adicionar, modificar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º. Del artículo 30 de la ley 80 de 1993.** Lo anterior dado que las certificaciones solicitadas no fueron incluidas en la oferta inicial presentada por la firma **DITECH SAS**.

Lo anterior está expresamente prohibido en el Pliego de Condiciones:

Ave. 6ª Bis No. 25W-100 Of. 303 Centro Empresarial Chapichape Cali Tel: (572) 4854811 - Fax 4854788	Calle 122 No. 7-47 Oficina 455 Bogotá D.C. Tel: 6125141 - 6194720 Fax: (571)6154830	Cra. 43A No. 1-85 Oficina 602 Edificio Caja Social Medellín Tel (574) 6040384 / 6040417
--	--	--

MI 828.505.521-5
e-mail: servicioalcliente@sisa.com.co

 CORE-1047-15

1.10 DOCUMENTOS DE LA SELECCION

El proponente deber examinar todas las instrucciones, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso de contratación, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta. Si el proponente emite suministrar documentos o información requerida en el PLIEGO DE CONDICIONES cuya omisión no sea subsanable y como consecuencia de ello, su oferta no se ajuste sustancialmente a lo solicitado en este, el riesgo será de su cargo y el resultado será el rechazo de la oferta.”

A su vez, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dispone:

Artículo 30º.- De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas:

(...)

6º. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

(...)

8º. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.” (Subrayado fuera del texto)

En este mismo sentido, el Consejo de Estado ha manifestado:

“Con base en lo expuesto hasta ahora, estime la Sala que no es viable hacer ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones. Por ello no es posible que el oferente vaya mejorando, completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual

Ave. 6ª Bis No. 25W-100 Of. 303 Centro Empresarial Chapichape Cali Tel: (572) 4854811 - Fax 4854788	Calle 122 No. 7-47 Oficina 455 Bogotá D.C. Tel: 6125141 - 6194720 Fax: (571)6154830	Cra. 43A No. 1-85 Oficina 602 Edificio Caja Social Medellín Tel (574) 6040384 / 6040417
--	--	--

MI 828.505.521-5
e-mail: servicioalcliente@sisa.com.co



CORE-1047-15

según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, "las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones", es decir, todos los elementos del negocio jurídico exigidos en los pliegos de condiciones. Dicho de otra forma, el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones habilitantes y de los elementos de su oferta, de manera que la entidad licitante pueda, con economía de medios, evaluarla lo más eficientemente posible, y sólo si hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente. Este último proceder se realiza por excepción, pues la regla general debe ser el cumplimiento del numeral 6° del artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por parte de cada uno de los proponentes.

Es conveniente agregar que quien se presenta al proceso de selección debe cumplir, en la fecha en que presenta su oferta, con las condiciones que se exigen para el efecto, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento.

Lo expuesto en el punto anterior, significa que la posibilidad de subsanar debe referirse o recaer sobre las circunstancias ocurridas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas, razón por la cual lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta.

Ella es plenamente concordante con las normas en estudio, ya que no de otra forma puede entenderse la posibilidad de subsanar requisitos o falta de documentos que i) verifiquen las condiciones del proponente (requisitos

Ave. 6° Bis No 35M-900 Of 309
Centro Empresarial Chiriquitape
Cali
Tel: (572) 4854811 - Fax 4854788

Calle 123 No. 7-07 Oficina 409
Bogotá D.C.
Tel: 6120941 - 6194720
Fax: (571)6194638

Cra. 43A No. 7-42 Oficina 502
Edificio Caja Social
Medellín
Tel: (574) 6940354 / 6040417

Nit. 830.505.521-5
e-mail: servicioalcliente@sts.com.co



CORE-1047-15

habilitantes), o ii) soporten el contenido de la oferta.¹⁴ (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

Las ofertas deben ceñirse a lo establecido en el Pliego de Condiciones, en virtud del **PRINCIPIO DE IGUALDAD** con el fin de que puedan ser evaluadas y comparadas con las demás de manera objetiva y por lo tanto no es válido que se complementen las propuestas, pues esto no solo no permite una valoración justa, sino que podría causar una mayor carga a la Entidad o generarle un mayor costo posteriormente, poniendo en riesgo recursos que tienen el carácter de públicos.

Observación 2: Del Anexo Técnico No. 13.- Sea lo primero recordar que cuando estamos en presencia de requisitos que no están en relación con el proponente, sino con la propuesta misma, como lo son los requisitos técnicos, estos son requisitos de **FONDO**, que **NO son susceptibles de ser saneados** y su incumplimiento debe producir el rechazo de la propuesta.

El anexo 13 Técnico del Pliego de condiciones, describe en su título "Requerimiento Técnico mínimo (de obligatorio cumplimiento)", situación que **DITECH S.A.S** no cumplió con la presentación de la Oferta. Un requisito técnico mínimo, no es susceptible de ser subsanado pues con ello se estaría generando una modificación a la propuesta inicial, violando así los **PRINCIPIOS DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD** que deben estar presentes en todos los procesos de contratación.

De acuerdo con el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la selección del contratista es objetiva cuando:

"Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subterfiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:....."

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de 2010

Ave. 6° Bis No 35M-900 Of 309
Centro Empresarial Chiriquitape
Cali
Tel: (572) 4854811 - Fax 4854788

Calle 123 No. 7-07 Oficina 409
Bogotá D.C.
Tel: 6120941 - 6194720
Fax: (571)6194638

Cra. 43A No. 7-42 Oficina 502
Edificio Caja Social
Medellín
Tel: (574) 6940354 / 6040417

Nit. 830.505.521-5
e-mail: servicioalcliente@sts.com.co



CORE-3047-15

Principio de Transparencia:

Con relación al principio de transparencia en Sentencia de la Corte Constitucional, C-400 de Junio 2 de 1999, MGP. VLADIMIRO NARANJO, se manifestó:

"En virtud del mencionado principio de transparencia, el artículo 24, entre otros requerimientos exige que en los pliegos de condiciones o términos de referencia se indiquen los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, y se definan reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escoencia objetiva y eviten la declaratoria desierta de la licitación o concurso. Prohíbe, además, la inclusión de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, y finalmente, cabe también resaltar que como otra garantía adicional, derivada del principio de transparencia, la norma dispone que toda actuación de las autoridades, derivada de la actividad contractual deberá ser motivada." (Negrilla y subraya fuera de texto original)

Principio de Igualdad

Con relación al principio de igualdad, el Consejo de Estado en Sentencia de julio 19 de 2001, MGP. ALIER HERNANDEZ, sostuvo:

"En relación con la igualdad entre los oferentes, Marienhoff precisó: "La licitación debe respetar el principio de que todos los licitadores u oferentes se hallen en pie de igualdad". Tal exigencia constituye una noción racional que fluye de la propia esencia y razón de ser de la licitación, siendo ínsito a ella. Para lograr su finalidad, la licitación debe reunir ese carácter de "igualdad", pues esta excluye o dificulta la posibilidad de una colusión o connivencia entre algún licitador y oferente y la administración pública que desvirtúan el fundamento ético sobre el cual descansa la licitación y que, junto con los requisitos de concurrencia y publicidad, permite lograr que el contrato se realice con quien ofrezca mejores perspectivas para el interés público. La referida igualdad exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de este, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas." (Negrilla y subraya fuera de texto original)

Ave. 8ª Bis No 33M-100 Of 309
Centro Empresarial Chapultepec
Cali
Tel: (572) 4654811 - Fax 4654788

Calle 123 No. 7-07 Oficina 405
Bogotá D.C.
Tel: 6129141 - 6194729
Fax: (571)6194620

Cra. 43A No. 1-85 Oficina 602
Edificio Caja Social
Medellín
Tel (574) 6040384 / 6040417

Nit. 830.505.521-5
e-mail: servicioalcliente@stsna.com.co



CORE-1047-15

Por lo tanto no es válida la aceptación como hábil de la oferta de la firma DITECH S.A.S en el entendido que no presento el Anexo 13 Técnico

Con todo lo anterior, solicitamos RECHAZAR la propuesta del proponente mencionado, por los motivos antes enunciados.

2. PROPONENTE MNEMO COLOMBIA SAS

Según el informe de evaluación emitido por la entidad el proponente MNEMO, anexa la siguiente certificación:

NSS Diego Fernando Alvarez

Ratificamos a la entidad que el señor Diego Fernando Alvarez, trabajará en exclusividad con **S.T.S. S.A.**, para este proceso, lo cual lo podemos sustentar según comunicación anexa emitida por el señor Diego Fernando Alvarez.

Por lo anterior solicitamos a la entidad verificar la veracidad de la información dada por el proponente MNEMO, al adjuntar una certificación del señor Diego Fernando Alvarez, quien confirma no tener acuerdo alguno con esta firma.

Finalmente solicitamos de manera formal se realice audiencia pública, sobre este proceso dentro del cronograma establecido antes de la adjudicación del presente proceso.

De antemano agradecemos su amable atención a la presente.

Cordialmente,


MAURICIO AMAYA AMEZCUITA
REPRESENTANTE LEGAL

Ave. 8ª Bis No 33M-100 Of 309
Centro Empresarial Chapultepec
Cali
Tel: (572) 4654811 - Fax 4654788

Calle 123 No. 7-07 Oficina 405
Bogotá D.C.
Tel: 6129141 - 6194729
Fax: (571)6194620

Cra. 43A No. 1-85 Oficina 602
Edificio Caja Social
Medellín
Tel (574) 6040384 / 6040417

Nit. 830.505.521-5
e-mail: servicioalcliente@stsna.com.co

Respuesta ANI:

1. En el Anexo Técnico se plantean las condiciones mínimas para el contratista, no para el oferente. De esta forma todas las condiciones que exige el Anexo Técnico serán exigidas para la ejecución del contrato, mas no son requisito habilitante para la evaluación de la propuesta.

Tal como se indica en el Capítulo V (5. CONDICIONES DEL CONTRATO), numeral 7. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el ítem OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: "El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, entre otras a cumplir con todas las obligaciones específicas estipuladas en el ANEXO TECNICO (Anexo No. 13)". En consecuencia no se acoge la observación del proponente.

2. Con la carta de presentación de la propuesta, se aceptan las condiciones del pliego de condiciones, sus anexos y en especial el anexo técnico, toda vez que en dicha carta en su literal b se consagra lo siguiente: "*(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, su Anexo Técnico, y demás anexos y documentos que lo conforman, incluyendo todas las Adendas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VPRE-SA-003- 2015, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y documentos.*" **(Subrayado fuera de texto)**.

De conformidad a lo manifestado anteriormente, se concluye que el proponente DITECH SAS con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, está aceptando los términos del pliego de condiciones y el correspondiente Anexo Técnico. En consecuencia no se acoge la observación del proponente.

3. Se tuvo error de digitación, el proponente MNEMO COLOMBIA SAS presento las siguientes certificaciones:

CERTIFICACIONES	
NS5	Andres Rada
FCNSA	Andres Rada

En ese sentido, la entidad, efectúa la aclaración respectiva, en lo que refiere al personal profesional, propuesto por el proponente MNEMO COLOMBIA SAS.

4. No se acoge la solicitud del proponente de efectuar una audiencia pública, antes de la adjudicación del presente proceso, pues de conformidad al pliego de condiciones, no se prevé, una audiencia pública anterior a la adjudicación del presente proceso y dicha adjudicación de acuerdo al cronograma del proceso se efectúa con la expedición del acto administrativo correspondiente, el cual será publicado en el SECOP, de conformidad con la ley. En consecuencia no se acoge la solicitud de proponente y se continúa con el cronograma del proceso establecido en el numeral 1.15 del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 2 DITECH S.A.S**

El proponente, a través de correo electrónico de fecha 16 de junio de 2015, presento las siguientes observaciones:

“Señores ANI,

Agradecemos sus respuestas a las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso del asunto:

1. El proponente STS modificó el anexo 5 de oferta económica en la descripción, pues agregó el texto “garantía de 3 años” y esto induce a la confusión, pues se puede entender que están incluyendo 3 años como requisito mínimo. Esto es una causal de rechazo como lo dice el pliego en el literal i) *Cuando en la propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.*
2. El proponente STS, presenta la certificación de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, sin cumplir los requisitos que exige el numeral 2.6.CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, literal a) Verificación de la Experiencia del Proponente, pues la misma no indica la fecha de fin; dice el plazo de ejecución de 45 días contados a partir de unos eventos que no son comprobables en la certificación y por lo tanto, no se puede saber la fecha de fin, tampoco tiene el cargo de quien la firma. Por lo anterior esta experiencia no puede ser aceptada, con lo cual si no se subsana, no pueden ser habilitados, pues la otra experiencia reportada, es menor a 125 .000.000.
3. El proponente STS, no firmo el cuadernillo anexo a la garantía de seriedad que indica los amparos y que la garantía a favor de entidades estatales.
4. El proponente MNEMO COLOMBIA SAS , presenta la certificación de la Contraloría General de la Republica sin cumplir los requisitos que exige el numeral 2.6.CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, literal a) Verificación de la Experiencia del Proponente, pues la misma no indica la fecha de inicio y fin del contrato. Por lo anterior esta experiencia no puede ser aceptada si no se subsana la certificación correcta”.

Respuesta ANI:

1. La oferta económica del proponente STS tiene la descripción del anexo 5 y no supera el valor estimado del presente proceso, así mismo viene suscrita por el representante legal de la empresa. Con respecto a la garantía ellos agregaron a la descripción “Garantía de 3 años de acuerdo al anexo 9”, especificando que el tiempo de garantía sería por 3 años debido a que adicionan un año más, como lo propone el anexo 9 factor de calidad, de los dos solicitados en el anexo técnico. Es de anotar que dicha inclusión, no altera el contenido ni lo ofertado por el proponente en dicha oferta económica. En consecuencia la entidad no acoge la observación.
2. En la certificación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, que presenta la empresa STS, dice:
“El coordinador del grupo de contratos gestión administrativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales” Certifica.... y firma LUIS ESTEBAN MARTINEZ RODRIGUEZ.

En ese sentido, se logra evidenciar el cargo de la persona que emite y suscribe dicha certificación, el cual es el señor LUIS ESTEBAN MARTINEZ RODRIGUEZ quien ostenta el cargo de coordinador del grupo de contratos gestión administrativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, de conformidad a lo evidenciado en dicha certificación.

Por otro lado, en la misma certificación se evidencia que la fecha de terminación del contrato mencionado por el observante, finalizó el 10 de diciembre del 2013 por lo que la misma certificación se expone de manera clara que a través del OTROSI No 1 se prorrogó el plazo de ejecución del

contrato hasta el 10 de diciembre de 2013. Es de anotar que la fecha en que es emitida la certificación aquí mencionada es de fecha posterior a la terminación del contrato, por lo que es claro, que el contrato observado por el proponente, tuvo como fecha de terminación el 10 de diciembre de 2013.

Por lo antes expuesto, la entidad no acoge la observación.

3. La garantía de seriedad de la propuesta se encuentra debidamente suscrita por el tomador, esto es, por el representante legal del proponente No. 1, es de anotar que los amparos hacen parte de dicha garantía, por lo que no son un documento distinto, sino un anexo de la misma, en ese sentido, dichos amparos gozan de plena validez al igual que la póliza de garantía de seriedad de la oferta. En consecuencia no se acoge la observación del proponente.
4. En la certificación aportada a través de correo electrónico y radicado ANI 2015-409-034785-2 del 12 de junio de 2015 por el proponente MNEMO COLOMBIA S.A.S, se evidencia que el contrato 387/2012 de la Contraloría General de la Republica fue desarrollado del 25 de julio al 31 de diciembre de 2012.

Bogotá D.C., 18 de Junio de 2015.

COMITÉ EVALUADOR